

REF.: DETERMINACION DE CREDITOS POR  
PRIMA REPRESENTATIVOS DE  
INVERSION SEGUN ARTICULO 26  
D.F.L. N° 251.

C I R C U L A R N° 772 /

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras  
del primer grupo.

Santiago, 20 de Enero de 1988

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del D.F.L. N° 251, de 1931, modificado por la Ley N° 18.660, las compañías aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo podrán considerar el crédito vencido por prima no devengada para respaldar el patrimonio libre.

1. Determinación del crédito vencido no devengado otorgado a los asegurados.

Las compañías aseguradoras podrán considerar como representativo de patrimonio libre el crédito vencido no devengado, en la parte que no se encuentre provisionado de acuerdo a la normativa vigente, según lo establecido en el artículo 26 de la ley de seguros.

Para determinar qué parte del crédito vencido a asegurados se encuentra no devengado, se calculará el exceso de la prima retenida no devengada más la deuda con reaseguradores no devengada, ambas provenientes de ventas directas, sobre el crédito no vencido no devengado otorgado a asegurados. La parte del crédito vencido a asegurados no provisionado, en el saldo que no exceda el monto resultante anterior, se considerará representativo de patrimonio libre. Para facilitar el cálculo se deberá utilizar el "Cuadro de Determinación de Crédito a Asegurados Representativo de Reserva de Riesgo en Curso y Patrimonio Libre", el cual determina el crédito a asegurados no vencido según la metodología descrita en Circular N° 760 y el crédito a asegurados vencido de acuerdo a las instrucciones de los párrafos anteriores.

2. Determinación del crédito vencido no devengado otorgado a los reasegurados.

Las compañías reaseguradoras y las compañías aseguradoras que actúen como aceptantes podrán considerar como representativo de patrimonio libre el crédito vencido no devengado otorgado a cedentes, en la parte que no se encuentre provisionada de acuerdo a la normativa vigente, según lo establecido en el art. 26 de la ley de seguros.

Para determinar qué parte del crédito vencido a reasegurados se encuentra no devengado, se calculará el exceso de la prima aceptada no ganada, neta del respectivo descuento, sobre el crédito no vencido

000052

no devengado otorgado a cedentes. La parte del crédito vencido a cedentes no provisionado, en el saldo que no exceda al monto resultante anterior, se considerará representativo de patrimonio libre. Para facilitar este cálculo se deberá utilizar el "CUADRO PRIMA POR COBRAR A REASEGURADOS" de la Circular N° 760.

3. Reemplazos.

Rectifíquese el "CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO NO VENCIDO NO DEVENGADO ALTERNATIVA N° 2" reemplazándolo por el adjunto a la presente.

4. Información a presentar.

Las entidades aseguradoras deberán enviar conjuntamente con la F.E.C.U., los cuadros que se adjuntan a esta circular.

5. Vigencia.

La presente circular fíge a partir de esta fecha; su uso será voluntario para los estados financieros al 31 de diciembre de 1987.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO LECAROS DE REISET  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

La Circular N° 771 fue enviada a todo el mercado asegurador.

no devengado otorgado a cedentes. La parte del crédito vencido a cedentes no provisionado, en el saldo que no exceda al monto resultante anterior, se considerará representativo de patrimonio libre. Para facilitar este cálculo se deberá utilizar el "CUADRO PRIMA POR COBRAR A REASEGURADOS" de la Circular N° 760.

3. Reemplazos.

Rectifíquese el "CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO NO VENCIDO NO DEVENGADO ALTERNATIVA N° 2" reemplazándolo por el adjunto a la presente.

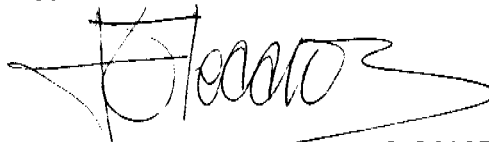
4. Información a presentar.

Las entidades aseguradoras deberán enviar conjuntamente con la F.E.C.U., los cuadros que se adjuntan a esta circular.

5. Vigencia.

La presente circular fíge a partir de esta fecha; su uso será voluntario para los estados financieros al 31 de diciembre de 1987.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO LECAROS DE REISET  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

La Circular N° 771 fue enviada a todo el mercado asegurador.

CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO A ASEGURADOS  
REPRESENTATIVO DE RESERVA DE RIESGO EN CURSO Y PATRIMONIO LIBRE

ENTIDAD INFORMANTE: .....

AL : .....

		Miles de \$
Crédito Asegurados no Vencido Nota 1	a)	
Prima Retenida más Deuda con Reaseguradores no Ganada Nota 2	b)	
Crédito Asegurados Vencido no Provisionado. Nota 3	c)	
Prima por Cobrar no Vencida no Deven- gada Representativa de Reserva de Ries- go en curso.	$d = \text{Mín}(a, b)$	
Prima por Cobrar Vencida no Devengada Representativa de Patrimonio Libre.	$e = \text{Mín}(c, \text{Máx}(b-d, 0))$	

NOTA 1: Total línea N° 9 columnas c, d, e, f y g, del Cuadro Resumen de Primas y Documentos por Cobrar Asegurados. Circular N° 692.

NOTA 2: Línea N° 8, Total Otros Ramos o Total columna N° 3 por factor según corresponda del Cuadro Determinación Crédito no Vencido no Devengado Alternativa N° 1 ó N° 2. Circular N° 760.

NOTA 3: Total línea N° 7 - Total línea N° 9 (columnas c, d, e, f y g en ambas líneas), del Cuadro Resumen de Primas y Documentos por Cobrar Asegurados. Circular N° 692.

000054